

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00855-00 (restitución de inmueble arrendado)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1.- Informe sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento de local comercial y el otrosí celebrado entre COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K. S.A.S y MOHAMAD IBRAHIM HASAN (artículo 245 C.G. del P.).

2.- Señale las direcciones electrónicas del representante legal de la sociedad demandante, lo anterior, en razón de lo previsto en el artículo 82-10 del C.G del P., el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

3.- En cuanto al correo electrónico reportado como de pertenencia del señor MOHAMAD IBRAHIM HASAN, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el accionado, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

4.- Acredítese que simultáneamente a la presentación de esta solicitud, envió por medio de correo electrónico y/o correo certificado copia de la misma y sus anexos al extremo solicitado.

De igual manera deberá proceder con el escrito subsanatorio y sus anexos.

En caso de realizarse el envío del libelo, y el escrito subsanatorio con sus respectivos anexos por correo electrónico, y/o canal digital, deberá adjuntar la confirmación de recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (inciso 4, artículo 8 del Decreto 806 de 2020), si se realiza de forma física, deberá adjuntar certificado de entrega emitido por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3, artículo 291 del C.G. del P.).

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd215b55097388ccbcad106fa70f4e89294f336d4f31946f7ba1cf5e603fdf75

Documento generado en 03/11/2021 03:51:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**